Miercoles 16 de Febrero de 1853 BUENOS-AYRES. Año 1.°—N.° 224.

EL NACIONAL.

ORGANO DE LA POLITICA, DEL COMERCIO, Y LITERATURA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

EL NACIONAL es propiedad de la IMPRENTA ARGENTINA, sita en la calle Santa Rosa Nº 37—Su Redactor principal D. Palemon Huergo, y su editor responsable D. Cayetano Casanova.—Se publica todos los dias, menos los festivos, á las 4 de la tarde.—Se reciben suscripciones en la oficina del diario.—Precio de la SUSCRIPCION 25$ pagaderos al fin del mes—Un número suelto del Diario 3$—Se recibe toda clase de AVISOS á un precio módico; el importe de los avisos se abonará precisamente al entregarlos.—Los artículos comunicados pagarán á razon de 100$ por columna, garantidos.

Las altas vistas políticas, que ha tenido el Gobierno, en la discusion de las bases para la suspension de armas, y manifestadas por este en su nota de remision á la Honorable Sala de Representantes hacen innecesario todo comentario, pues nada mas apropósito podiamos agregar á las poderosísimas é incontestables razones con que el Gobierno ha sabido sustentar la dignidad y el honor de las autoridades de la Provincia.

DOCUMENTOS OFICIALES

RELATIVOS A LA MEDIACION OFRECIDA POR EL EXMO. SR. CONTRA-ALMIRANTE DE SUIN, COMANDANTE EN GEFE DE LA ESTACION NAVAL FRANCESA EN EL BRASIL Y EL PLATA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1853.

A la H. Junta de Representantes.

El Gobierno de la Provincia tiene el honor de dirigirse á V. H. para manifestarle que á virtud de la resolucion de V. H. de 9 del presente, relativamente á la mediacion ofrecida por el Sr. Contra–Almirante Frances, procedió á comunicarla á este Señor, expresándole que el Gobierno aceptaba con placer su valiosa mediacion, y que con tal motivo le rogaba á S. E. se dignase tener una conferencia con el Ministro de Gobierno, con el fin de establecer las bases que recíprocamente asegurasen la suspension de hostilidades á las partes beligerantes.

Efectivamente la conferencia tuvo lugar en el mismo dia con el Ministro de Gobierno y el de Guerra y Marina, y en ella propusieron ambos Ministros al Sr. Contra–Almirante los apuntes que en copia se adjuntan bajo el núm. 1.°, y que habian sido previamente acordados por el Gobierno.

El Sr. Contra–Almirante expresó que, aunque le parecian aceptables, no podia abrir opinion, porque queria someterlos antes al Gefe de las fuerzas sitiadoras, y que si este los aceptase igualmente, en tal caso la suspension empezaria al siguiente dia desde la cinco de la mañana, cuyo hecho haria el Sr. Contra-Almirante conocer, notificándolo debidamente para que tuviese efecto la suspension indicada.

En consecuencia de esta esposicion pasó el Sr. Contra–Almirante al campo enemigo, coduciendo aquellos apuntes que bajo el No. 1.° están hoy ante V. H., y como al regresar del campo enemigo, trajo dicho Señor los apuntes que bajo No. 2.° tiene el Gobierno el honor de adjuntar, los tomó en consideracion, y hallándo en ellos graves inconvenientes, los manifestó al Sr. Almirante en la nota que en copia tiene el honor de elevar á la consideracion de V. H. bajo el No. 3.°

El Sr. Contra–Almirante pasó con este motivo á tener sus esplicaciones verbales con el Ministro de Gobierno, y habiendo acordado tener una conferencia ante el Gobernador y sus tres Ministros, se designó una hora para ella, á la que concurrió dicho Sr. Contra–Almirante, y despues de detenidas explicaciones, se establecieron de acuerdo con el Sr. Contra–Almirante, los apuntes que bajo el No. 4.° tiene el Gobierno el honor de adjuntar, redactados de completa conformidad con aquel Señor.

Acordes en estas bases el Sr. Contra–Almirante y el Gobierno, quedó convenido, que el Sr. Contra–Almirante pasaria al campo enemigo, y que si ellas fuesen igualmente aceptadas por el Gefe de las fuerzas sitiadoras, haria la notificacion para que la suspension de hostilidades comenzase á tener efecto desde el dia siguiente á las cinco de la mañana.

El Gobierno esperó la contestacion en todo el dia 12 del presente, y como al regresar del campo enemigo S. E. el Sr. Contra–Almirante presentó las bases que bajo el No. 5.° se acompañan, resolvió el Gobierno, despues de una conferencia que tuvo el Gobernador y Ministro de Gobierno con el Sr. Contra-Almirante, en la que manifestó que el Gefe de las fuerzas rebeldes no accedía, ni podia acceder á mas, resolvió, repite, volver á tomar en consejo de Ministros este asunto en una séria consideracion, y despues de meditado con toda la madurez que su grave naturaleza demanda, acordó el Gobierno enviar al Sr. Contra–Almirante la nota que bajo el No. 6.° tiene el honor de acompañar en copia á V. H.

El Gobierno lamenta, que á pesar de su sincero deseo por la paz, y de las nobles intenciones y amistosos esfuerzos del Sr. Contra-Almirante no haya podido arribarse á establecer la suspension con toda seguridad, y sin mengua de la dignidad del pais.

El Gobierno se complace en creer, despues de las esplicaciones verbales hechas al Sr. Contra-Almirante, y de las notas pasadas, que este Sr. le habrá hecho ya cumplida justicia á los sentimientos sinceros del Gobierno por la paz, y porque se logre esta de un modo tan duradero, que evite nuevas convulsiones políticas en la Provincia, y dominado el Gobierno por ésta conviccion, aun llegó á esperar, y lo propuso tambien, que la reunion de los comisionados respetivos tuviese efecto, siempre que el gefe de las fuerzas sitiadoras enviase sus comisionados á esta Ciudad, ó bien á la casa habitacion del Sr. Contra-Almirante, ó bien á cualquier otro punto en el centro de la ciudad, bajo la respetable garantia de aquel Señor.

Pero desgraciadamente no ha tenido efecto esta indicacion, y desde entonces el Gobierno que por cuatro veces ha enviado sin resultado alguno, sus comisionados al campo enemigo, creyó que ni podia ni debia enviarlos una vez mas, porque estas misiones que hasta hoy han dolorosamente revelado, que los gefes de aquellas fuerzas no quieren la paz, sino la humillacion de las autoridades, han servido únicamente tambien al enemigo para alentar á los cansados paisanos de la campaña, haciéndoles entender, que sin poder ya el Gobierno para sostenerse vá á implorar la Paz, y que si la niegan y tienen un poco de constancia muy pronto obtendrán el triunfo, con cuya esperanza los están alimentando hace dos meses y medio.

El Gobierno, como lo notará V. H. en los documentos que se acompañan, ha cedido hasta donde su dignidad se lo ha permitido, y por mas sensible que le sea, cree dé su deber espresarlo con franqueza á V. H., que los gefes que mandan las fuerzas sitiadoras, en nada han querido ceder.

El Gobierno propuso por los artículos 4.° y 5.° de la copia No. 1.° las líneas que debian establecerse con el interes de fijar el campo neutral, y de reglar como se vé en los artículos 6, 7 y 8, el modo de forrajear sin el peligro de un rompimiento que burlase los nobles deseos del mediador y del Gobierno.

Pero contra las esperanzas del Gobierno, contra las conveniencias recíprocas de los belijerantes, vió con sorpresa que los gefes de las fuerzas sitiadoras, que no tienen hasta hoy otras posiciones conocidas que en Palermo, San José de Flores, Convalescancia y Barracas, desecharon abiertamente una línea que ellos mismos aceptaron en 9 de Diciembre por un pacto expreso, y se propusieron encerrar á la ciudad bajo sus trincheras, dejándola de peor condicion, que la que hoy tiene, porque como lo observará V. H. en la copia No. 2 establecen; 1.° que las partes belijerantes, guarden respectivamente las posiciones que ocupan, sin que bajo pretexto alguno puedan salir de ellas. 2.° Que el pasto entraria por solo una calle, y su introduccion se haria exclusivamente por los neutrales; y 3.° Que el punto de reunion, no sea ninguno de los dos que el Gobierno indica, sino otro que ellos fijaron.

El Gobierno rechazó lo primero, porque no habiendo mas proposiciones conocidas que sus trincheras, tal condicion importaba la imposicion de un deber á las fuerzas de la ciudad, y la concesion de un derecho á las de la campaña que no lo han adquirido, porque si bien es cierto que esas fuerzas suelen indistintamente aparecer en algunos puntos y en pequeños grupos, tambien es notoriamente cierto que esas no son ni pueden considerarse sus posiciones, propiamente hablando, porque no las ocupan sino por momentos, y las abandonan en muchos del dia, y todas las noches, en razon de que el Cuartel General lo tienen en San José de Flores, ó en alguno de aquellos otros puntos designados.

Rechazó tambien lo segundo el Gobierno, porque teniendo hoy todo el pasto que necesita y quiera bajo el fuego de sus cañones, se pretendia limitar la introduccion á un solo punto, á solo tres horas, y á que la introduccion se hiciera esclusivamente por neutrales, quienes naturalmente vendrian, sin un justificado motivo, á tener la ventaja de imponer el précio, sin limitacion alguna á ese artículo—Sobre todo, la Ciudad venia á quedar con la suspension de hostilidades de peor condicion. Por que hoy tiene todo el pasto que necesita, y á las horas que le convien e traerlo; y cuando renunció esa ventaja, aceptando una suspension que le aproxima se á la paz de esperar era qué no se le restringuiese, como con una tendencia represiva se le restringia; pues sin dejársele el campo hasta donde alcanza el tiro de cañon, base que generalmente se admite, especialmente cuando no hay posiciones fijas y conocidas. se le reduce á sus trincheras, se le limita á la introduccion de solo pasto verde, á la introduccion por tres puntos en horas designadas por el mismo enemigo, y á que esa introduccion la hagan únicamente los neutrales.

Y rechazó igualmente el 3.° porque habiéndose fijado por el Gobierno dos puntos á eleccion, y no habiendo sino dos ó tres cuadras al nuevo punto que los rebeldes fijában; no veia el Gobierno en esta inútil alteracion, sino el sistemado empeño de hacerlo aparecer sometido á las exigencias de aquellos gefes. No se crea, Honorables Representantes, que un indiscreto amor propio haya sido aquí el móvil de la insistencia del Gobierno. No, Señores. El Gobierno siempre ha cedido, se ha complacido en ceder, y habria cedido hoy tambien si en la consecion hubiera podido divisar un sacrificio personal, y no el de la autoridad que le está confiada. Habia cedido ya cuatro veces, enviando sus comisionados una y dos leguas de la Ciudad á buscar la paz en el mismo campo en dondo se ha enarbolado la bandera de guerra á la ciudad. Y habria cedido otra vez mas aun si cediendo, hubiera podido conciliar la dignidad de su autoridad. Pero veia que mientras se le anunciaba privadamente el deseo de los gefes de reconocer las autoridades legítimas, se le imponian públicamente condiciones que la deprimian, y que revelaban ya, que si para el simple hecho de una suspension de armas, se tocaban sériamente dificultades, mayores é insuperables serán las que opongan á la terminaciom total de la guerra.

El Gobierno, sin embargo, alimentando la esperanza de que la valiosa mediacion del Sr. Contra Almirante contribuiria á que los Comisionados respectivos se acercasen, dirigió, como ya lo ha dicho, sus observaciones al Sr. Almirante. Pero, como lo notará V. H. en la copia No. 3, la única modificacion que han hecho aquellos Gefes, ha sido: 1.° designar dos puntos mas para la introduccion de pasto verde, debiendo hacer esta introduccion los neutrales; y 2.° convenir en el punto de Balvanera para la reunion, pero revelando en la esplicacion verbal hecha, que en esta modificacion nada cedian, pues que tampoco habian fijado ellos la quinta de Bermolen, sino un tercero que bondadosamente propuso ese lugar como mejor.

En tal estado, cuando el Gobierno veia que nada adelantaba, y que inútilmente se mortificaba el generoso mediador, quien con un inagotable empeño, se fatigaba en ir y venir al campo enemigo, se resolvió á poner un término significando al mediador su gratitud, y pidiéndole hiciese conocer al Gefe de los rebeldes, que si no aceptasen los apuntes comprendidos en el N.° 4, el Gobierno desistia de la suspension proyectada. porque para lograrla, habia hecho cuanto podia hacer, y cedido hasta donde podia ceder, conviniendo en reducirse á los límites de doce cuadras en todas direcciones de las trincheras.

En el dia 12 pasó el Gobierno al Sr. Contra Almirante la nota No. 6, y aunque debe creer que este Señor contestará, se apresura el Gobierno, sin esperar esa contestacion, á elevarlo todo á la consideracion de V. H., dando cuenta de lo ocurrido hasta aquí, y satisfaciendo así tambien la ansiedad pública.

Dios guarde á V. H. muchos años.

MANUEL G. PINTO.
LORENZO TORRES.
FRANCISCO DE LAS CARRERAS.
PEDRO J. DIAZ.

N.° 1.

Apuntes entre el Sr. Contra–Almirante Frances y el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, sobre una suspension de hostilidades.

1.° Se establece una suspension absoluta de hostilidades en tierra y agua, por el término de ocho dias, siendo renunciable ese témino por cualquiera de las dos partes que obtuviese la conviccion de la imposibilidad de un arreglo.

2.° En caso de renunciarse la suspension de hostilidades, se hará una notificacion veinte y cuatro horas antes de la ruptura.

3.° Continuará rigorosamente la incomunicacion actual entre ambas líneas en el personal y tráfico de toda especie, aun de las consideradas inocentes.

4.° A fin de que se haga efectiva esa incomunicacion, se establece que las fuerzas de la Ciudad podrán salir hasta la línea tirada desde la Recoleta á Balvanera, y desde este punto hasta Santa Lucia, (sin sacar sus fortificaciones mas adelante de donde actualmente se hallan.).

5.° Las fuerzas que asedian la Ciudad, aceptan por línea de su campo para todas ellas, la que corre desde la márgen izquierda del Rio Maldonado, hasta San José de Flores por el centro, y la márgen derecha del Rio de Barracas.

6.° Las partidas de ambos Ejércitos podrán forragear en dicho campo; las del uno desde las cinco de la mañana hasta las diez, y las del otro desde la una de la tarde hasta las seis; debiendo detenerse dichas partidas cuatro cuadras antes de la línea enemiga.

7.° Los Gefes de los Ejércitos nombrarán Comisarios para que acuerden la alternativa de la distribucion de las horas en los dias de la suspension de hostilidades, la que se hará conocer en las órdenes de los dos Ejércitos.

8.° Fuera de las horas designadas, ninguna partida de ellos podrá pisar el campo neutral; y la contravencion será reclamada ante el respetable y oficioso mediador.

9.° Cada Gefe celará de la disciplina de su Ejército.

10. Durante la suspension de hostilidades, los Gefes de ambos Ejércitos podrán continuar dentro de sus líneas en arreglos y aprestos militares.

11. Se establece para lugar donde deban reunirse los comisionados de ambas partes, ó el punto de la Iglesia de Balvanera, ó el de la Recoleta.

12. Aceptado que sea este convenio, procederán los Comisionados á discutir y arreglar las bases para la paz sin mas intervencion por parte del Sr. Contra-Almirante que en la parte relativa á la suspension de armas, interin no se rompan las hostilidades.—Fecho en la ciudad de Buenos Aires, á 10 de Febrero de 1853.

LORENZO TORRES.

N.° 2.

Apuntes entre el Gobierno de la Provincia y el Contra Almirante Frances.

1.° Se establece una suspension absoluta de hostilidades en tierra y agua por el término de ocho dias, siendo renunciable ese término por cualquiera de las dos partes, que obtuviese la conviccion de la imposibilidad de un arreglo.

2.° Las dos partes beligerantes guardarán respectivamente las posiciones que ocupan, sin que bajo pretesto alguno puedan salir de ellas, mientras dure la suspension de hostilidades.

3.° En caso de renunciarse la suspension de hostilidades, se hará una notificacion veinte y cuatro horas antes de la ruptura.

4.° Continuará rigorosamente la incomunicacion actual entre ambas líneas en el personal y tráfico de toda especie, aun de las consideradas inocentes. Sin embargo será permitido entrar pasto por medio de los neutrales, desde las cinco hasta las ocho de la mañana exclusivamente por la calle de la Federacion.

5.° Cada Gefe celará de la disciplina de su ejército.

6.° Durante la suspension de hostilidades los Gefes de ambos Ejércitos podrán continuar dentro de sus líneas en arreglos y apreztos militares.

7.° Se establece para lugar donde deban reunirse los Comisionados de ambas partes la quinta de la Sra. viuda de Bermolen, cerca de Balvanera.

8.° Aceptado que sea este convenio procederán los comisionados á discutir y arreglar las bases para la paz, sin mas intervencion por parte del Sr. Contra-Almirante que en la parte relativa á la suspension de armas, interin no se rompan las hostilidades.

9.° La contravencion á las condiciones aquí espresadas será reclamada ante el respetable y oficioso mediador.

Fecho á 10 de Febrero de 1853.

N.° 3

Ministerio de Gobierno y Oficina de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1853.

Al Exmo. Sr. Contra-Almirante De Suin, Comandante en Gefe de la estacion Naval Francesa en el Brasil y el Plata.

El infrascripto inmediatamente que recibió los apuntes que V. E. tuvo la bondad de entregarle, los elevó al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y reunidos con este motivo los Sres. Ministros en Acuerdo, ordenó S. E. al infrascripto, expresase á V. E., como tiene el honor de hacerlo, que en los apuntes que se dieron á V. E. en la mañana de ayer, creyó el Gobierno dar un testimonio inequívoco del deseo sincero, no solo de arribar á una Paz honrosa y duradera, sino tambien de que la suspension de hostilidades en que V. E. tan noblemente se interesa, no llegue á ser burlada por alguno de los beligerantes.

En este concepto, por órden del Gobierno, se permite el infrascripto manifestar á V. E. que no es posible al Gobierno dejar de insistir en los artículos comprendidos en los apuntes que tuve ayer el honor de poner en manos de V. E. esperando que V. E. justificará la necesidad imprescindible en que se halla el Gobierno de sostener esas bases, porque ellas no ofrecen los inconvenientes graves que presentan las modificaciones que V. E. se ha dignado conducir del campo enemigo.

El infrascripto, aunque muy ligeramente, por el deber en que está de contestar con brevedad, presentará al buen juicio de V. E. los inconvenientes que el Gobierno vé, y que desearia muy de veras remover para que no queden burlados los nobles esfuerzos de V. E. ni expuestos tampoco los derechos del pueblo que el Gobierno sostiene.

Con ese interes se contraerá el que suscribe á indicar á V. E. en primer lugar, que el Gobierno siente que por parte de los sitiadores no se dé una razon para desechar como aparecen desechados ú omitidos los artículos 4, 5, 6, 7 y 8, que en la opinion del Gobierno son necesarios por que tienden á hacer recíprocamente efectiva la suspension de hostilidades sin daño de ninguna de las partes beligerantes, pues que establecen, 1.° una línea que es indispensable marcar para evitar todo rompimiento que pudiera traer la imprudencia de algunos que burlen la vigilancia, por mas empeño que ponga la autoridad en tenerla, y 2.° designar el modo de hacer el forrage, que es absolutamente necesario, y precave el abuso que pudiera ó quisiera hacerse por cualquiera de los que corresponden á las fuerzas beligerantes.

En 2.° lugar, la modificacion que se propone en el artículo 2.° es en el sentir del Gobierno, productora quizá de un rompimiento contra el noble interes de V. E. y contra sus humanos deseos, porque se establece que las partes beligerantes guarden respectivamente las posiciones que ocupan; y como no son conocidas, ni designadas en la modificacion las posiciones que el enemigo ocupa, mientras que son notorias á todos las posiciones de las fuerzas de la ciudad, el Gobierno quiere ver una clara y esplícita designacion de posiciones que evite las dudas que traerá sin duda alguna la indeterminacion, muy especialmente en estos momentos porque durante ellos, ha visto aproximarse fuerzas del enemigo, que han estado próximas á nuestras trincheras tiroteando. Y desde que quede esa indeterminacion, quedarán tambien razones para que el enemigo sostenga la continuacion en esas posiciones.

El infrascripto á pesar de tocar la justicia de aquellas observaciones, manifestó al Gobierno por lealtad, todo lo que V. E. se dignó verbalmente espresarle con motivo de esa modificacion: pero el Gobierno que en aquella modificacion escrita vé la consignacion de un deber, que desde que lo aceptase lo cumpliria religiosamente por su parte, desea sinceramente alejar toda dificultad que pudiera traer el artículo tal cual se halla concebido y escrito.

En tercer lugar la modificacion que se propone por el artículo 4.° la vé el Gobierno inadmisible, porque limitándose, como se limita por ella la introduccion del pasto á solo el punto de la calle de la Federacion, y á ser introducido por neutrales, viene á dejarse á la ciudad, contra las nobles y pacíficas miras de V. E., de peor condicion, que la que tiene, porque hoy tiene la introduccion del pasto por distintos puntos en donde forragean nuestras fuerzas bajo los fuegos de nuestros cañones, mientras que por la modificacion se les limita á un solo punto, y se limita tambien la introduccion á solo los neutrales, quienes con el derecho esclusivo de introducir, tendrán tambien el de imponer el precio.

En cuarto lugar, la modificacion que se propone por el artículo 7.° no puede el Gobierno admitirla, porque habiendo propuesto el Gobierno dos puntos á eleccion, que son los de Balvanera y Recoleta, no vé una sola razon que justifique el empeño de variar, designándose, como se designa por punto de reunion para los comisionados la quinta del finado Bermolen.

El infrascripto ha recibido órden para declarar francamente á V. E., como tiene el honor de hacerlo, que ni puede ni debe aceptar esta alteracion.

El Gobierno abundando en deseos por la paz ha dado testimonios inequívocos de sus buenos sentimientos, porque siempre que se ha tratado de pacificacion, ha olvidado que representa la autoridad legal de la Provincia, y no se ha desdeñado de mandar á sus comisionados á buscar al enemigo en su mismo campo. Así lo practicó en el mes de Diciembre por tres veces como es notorio. Y cuando el Gobierno ha dado estas pruebas prácticas de su sincero deseo, cuando despues de haberlas dado, aunque sin resultado por las exageradas pretensiones de los Gefes de las fuerzas sitiadoras, no propone aun que por una sola vez vengan á la ciudad sino que por el contrario fija dos puntos en los suburbios á eleccion. ¿Qué motivo podrá justificar la negativa, ni la alteracion que se hace designándose un punto mas lejos?

El Gobierno, Sr., no puede resignarse á aceptarlo. Al trasmitir el infrascripto por órden del Gobierno estas lijeras indicaciones, reitera á V. E. la protesta solemne de un vivo interes por la Paz, y que nada omitirá por arribar á ella, siempre que se consulte, como con tan honroso empeño ha querido V. E. consultar la dignidad del Gobierno y el honor del país.

Es grato al infrascripto presentar á V. E. sus afectuosas salutaciones, y reiterarle en nombre del Gobierno la espresion de su gratitud por el deseo, que tan decididamente manifiesta V. E. por la felicidad de esta tierra, y la concordia entre sus hijos.

LORENZO TORRES

No. 4.

Ministerio de Gobierno y Oficina de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1853.

Al Exmo. Sr. Contra-Almirante de Suin, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de Francia en el Brasil y el Plata.

El infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador, tiene la honrosa satisfaccion de dirigirse á V. E. acompañándole los apuntes para una suspension de hostilidades con las fuerzas sitiadoras, segun quedaron acordados hoy con V. E.

Con este motivo, muy grato es al infrascripto renovar á V. E. las protestas de su alta consideracion.

LORENZO TORRES.

Apuntes entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Contra-Almirante Frances.

1.° Se establece una suspension absoluta de hostilidades en tierra y agua, por el término de ocho dias, siendo renunciable ese término, por cualquiera de las partes, que obtuviere la conviccion de la imposibilidad de un arreglo.

2.° Queda establecido que durante la suspension de hostilidades, quedará formada una línea del modo siguiente: á saber, se contarán doce cuadras desde las fortificaciones en toda direccion, Norte, Oeste y Sur, dentro de cuya línea no podrán traspasar, bajo ningun pretesto, las fuerzas sitiadoras.

3.° En caso de renunciarse la suspension de hostilidades, se hará una notificacion veinte y cuatro horas antes de la rupturas.

4.° Continuará rigorosamente la incomunicacion actual entre ambas líneas, es decir, entre la nueva línea que ahora se forma por el artículo 2.°, y la que deben guardar las fuerzas sitiadoras, cuya incomunicacion será en el personal y tráfico de toda especie, aun de las consideradas inocente.

5.° Cada gefe celará de la disciplina de su ejército.

6.° Se establece por lugar donde deben reunirse los Comisionados de ambas partes, la Iglesia de Balvanera.

7.° Durante la suspension de hostilidades, los gefes de ambos ejércitos podrán continuar dentro de sus líneas, en arreglos y aprestos militares.

8.° Aceptado que sea este convenio, y notificada que sea la suspension á ambas partes, por el Sr. Contra-Almirante, procederán los Comisionados á reunirse, discutir y arreglar las bases para la paz, sin mas intervencion por parte del Sr. Contra-Almirante, que en lo relativo á la suspension de armas, interin no se rompan las hostilidades.

9.° La contravencion á las condiciones aquí espresadas, será reclamada ante el respetable y oficioso mediador.

Fecho en Buenos Aires, á 11 de Febrero de 1853.

N.° 5.

Apuntes entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Contra-Almirante Frances.

1.° Se establece una suspension absoluta de hostilidades en tierra y agua, por el término de ocho dias, siendo renunciable ese término por cualquiera de las dos partes que obtuviese la conviccion de la imposibilidad de un arreglo.

2.° Las dos partes beligerantes guardarán respectivamente las posiciones que ocupan, sin que bajo pretesto alguno puedan salir de ellas, mientras dura la suspension de hostilidades.

3.° En caso de renunciarse la suspension de hostilidades, se hará una notificacion veinte cuatro horas antes de la ruptura.

4.° Continuará rigorosamente la incomunicacion actual entre ambas líneas, en el personal y tráfico de toda especie, aun de las consideradas inocentes. Sin embargo será permitido entrar solamente el pasto verde que sea necesario, por medio de los neutrales, desde las cinco hasta las diez de la mañana, por la calle de Federacion, la calle Larga de la Recoleta y la de Barracas.

5.° Cada Gefe celará de la disciplina de su Ejército.

6.° Durante la suspension de hostilidades, los Gefes de ambos Ejércitos podrán continuar dentro de sus líneas, en arreglos y aprestos militares.

7.° Se establece para lugar donde deban reunirse los Comisionados de ambas partes, la Iglesia de Balvanera.

8.° Aceptado que sea este convenio, procederán los comisionados á discutir y arreglar las bases para la paz, sin mas intervencion por parte del Sr. Contra-Almirante que en la relativa á la suspension de armas interin no se rompan las hostilidades.

9.° La contravencion á las condiciones aquí expresadas será reclamada ante el respetable y oficioso mediador.

Fecha á doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.

C. Amiral,
DE SUIN.

N.° 6.

Ministerio de Gobierno y Oficina de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1853.

Al Exmo. Sr. Contra-Almirante De Suin, Comandante en Gefe de la estacion naval francesa en el Brasil y el Plata.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que reunido el consejo de Ministros, y tomadas en consideracion las bases que V. E. se ha dignado conducir desde el campo enemigo, me ha ordenado el Gobierno exprese á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que apesar de su vehemente deseo de hacer la paz, no puede aceptar otras bases que las que tuve el honor de pasar á manos de V. E. con fecha de ayer, por que en la negativa que hacen las fuerzas sitiadoras, solo vé el Gobierno el empeño en los Gefes de las fuerzas que sitian la ciudad, de deprimir la autoridad del Gobierno, que afectan estar dispuestos á reconocer.

En su consecuencia, y por órden del Gobierno, tengo el honor de manifestar á V. E. que siente vivamente que los nobles esfuerzos de V. E. hayan sido estériles; y que no duda que V. E. que ha visto toda la deferencia con que se ha prestado á lo que es racional y equitativo, le hará justicia en la resistencia que formalmente opone al artículo 2.°, y al 2.° periodo del artículo 4.° desde la parte que empieza "sin embargo será permitido, &a."

En tal concepto, he recibido órden del Gobierno para rogar á V. E. se sirva espresar á los Gefes de aquellas fuerzas, que si no quieren aceptar los apuntes que tuve el honor de poner ayer en manos de V. E., el Gobierno desiste de la suspension, que tan amistosa y noblemente ha tentado V. E. con positivos esfuerzos, que altamente aprecia el Gobierno, y que recordará siempre con gratitud la provincia de Buenos Aires.

Grato me es reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

LORENZO TORRES.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Ayres, Febrero 15 de 1853.

A la Honorable Junta de Representantes.

El Gobierno de la Provincia se resolvió ayer dar cuenta á V. H. del estado de la mediacion ofrecida por el Sr. Contra Almirante Francés, con el interés de elevar á vuestro conocimiento todo lo ocurrido, y de satisfacer tambien la ansiedad pública.

Pero, apesar de esta resolucion, que la creyó justificada por aquellos motivos, consideró sin embargo de su deber pasar ayer al Sr. Contra-Almirante la nota que en copia se acompaña bajo el núm. 1, rogándole se dignase hacer conocer al Gobierno el resultado de su último viage al campo enemigo, con las proposiciones que el Gobierno acordó con dicho Sr. Contra-Almirante, porque deseaba y debia instruir á V. H. de todo.

El Sr. Contra-Almirante ha contestado lo que en copia tiene el Gobierno el honor de elevar, bajo el núm. 2, á la consideracion de los Sres. Representantes, con la copia de lo que el Gobierno le ha contestado, y que acompaña bajo el núm. 3.

El Gobierno somete á vuestro fallo Soberano su conducta en este asunto, cuyos antecedentes únicos son los que ha tenido el honor de adjuntar en nota de ayer, y á la presente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

MANUEL GUILLERMO PINTO.
LORENZO TORRES.
FRANCISCO DE LAS CARRERAS.
PEDRO J. DIAZ.

N.° 1.°

Ministerio de Gobierno y Oficina de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1853.

Al Exmo. Señor Contra Almirante De Suin, Comandante en Gefe de la estacion naval Francesa en el Brasil y el Plata.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para manifestarle que hallándose el Gobierno en el deber de dar cuenta inmediatamente á la Honorable Sala de Representantes, del estado que tiene la noble mediacion ofrecida por V. E. para la suspension de hostilidades con las fuerzas sitiadoras, me permito rogar á V. E. se digne hacerle conocer, si es posible, el resultado de la nota de 12 del presente.

Espero que V. E. se servirá escusar esta molestia que le ocasiono, inducido por el motivo indicado.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

LORENZO TORRES.

N.° 2.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1853.

Señor Ministro.

Contesto á la carta que me habeis hecho el honor de dirigirme el 12 de este mes y que llegó á mis manos á las 11 de la noche.

Una suspension de hostilidades, en las habitudes de todos los pueblos, no puede tener otro obgeto que detener momentáneamente la efusion de sangre: su norma es que los partidos beligerantes conserven la posicion militar respectivamente adquirida.

Esta tradicion de las leyes de la guerra siempre aplicable á los egércitos que ocupan la campaña, yo concibo mejor y se hace mas imperativa aun, cuando se trata de una ciudad sitiada.

¿Como, en efecto, podria el mediador imponer al ejército sitiador, sin una flagrante parcialidad, la condicion de perder sus líneas, de renunciar á su aproximacion, de retirar sus puestos avanzados, sacrificios que despues de dos meses, no han podido serle impuestos por la fuerza de las armas?

Mi mediacion, reposando sobre los principios equitativos del derecho comun en semejante materia, determinaba una suspension de hostilidades, abria curso á una negociacion, piedra de toque sobre la cual debian venir á grabarse la mayor ó menor sinceridad, patriotismo y justicia en las pretensiones recíprocas de los partidos.

Esta suspension de hostilidades, cuyo máximum debia ser de 8 dias, el mínimum de veinte y cuatro horas, era preciso media hora para arreglar en ella las bases y condiciones.

Mi mediacion ha empleado seis dias de esfuerzos perseverantes, sin poder vencer la resistencia del Gobierno; definitivamente el Consejo de Ministros la ha rechazado; esto es lo que resulta claramente del texto y espíritu de vuestra nota del 12.

Para justificar esta repulsa, decis: primero, en lo que concierne al artículo 2.° de mis proposiciones, que establecen que los dos partidos belijerantes guardarán recíprocamente las posiciones que ocupan, que es un insulto para el Gobierno, cuando el partido que le es opuesto se muestra inclinado á respetarlo, así como á reconocerlo.

Aquí Sr. Ministro, olvidais los actos y el carácter del mediador. Desde que él está en el teatro de esta sensible lucha civil, se ha interpuesto constantemente para atenuarlo ó hacer cesar las desgracias; en parte al menos, él ha sido bastante feliz para conseguirlo. Cuando jamas se sufre el insulto, jamas se le impone á los demas, Sr. Ministro. En mi proposicion hay un equitativo reconocimiento de una posicion militar adquirida, ni mas ni menos.

Pero si vos persistís en ver la injuria donde no existe, convenid al menos que ella no está de mi parte, que hace largo tiempo que ella dura, y que mis esfuerzos tendian á hacerla desaparecer, reemplazándola con la union, la concordia de los hijos de una misma Provincia reuniéndose bajo la égida de un gobierno moderado, inteligente, hábil, igualmente protector de todos los derechos.

Las razones que vos os dignais hacer valer para paralizar mi mediacion en lo relativo al artículo 4.° de las bases que os he propuesto el dia 12 de este mes, me parece son otro tanto inexplicables.

La permanencia de la interdiccion actual de toda comunicacion entre la ciudad y la campaña fué propuesta por V. E.; el primer párrafo lo autoriza.

Pero yo creo deber además asegurar las necesidades de vuestaa caballeria; el 2.° párrafo de este artículo determina, en efecto, la libre introduccion del forrage por tres puntos diferentes y durante cinco horas cada dia.

Vos no os esplicais, Sr. Ministro sobre el reproche particular que teneis que hacer á esta última cláusula, pero lo que conviene haceros conocer es que redactándola, yo esperimentaré la viva satisfaccion de economizar la sangre de vuestros conciudadanos tan frecuentemente derramada en las salidas cuotidianas que tienen por objeto el procurar pasto verde.

En resúmen, Señor Ministro, yo no dudo de ningun modo del sincero deseo que me ha expresado el Gobierno de concluir una paz justa y honrosa para todos—Pero debo declararos que su repulsa á acceder á mis proposiciones con fecha 12 de este mes, coloca mi mediacion en la imposibilidad de arribar á una suspension de hostilidades, y me pone en la necesidad, que deploro, de recusar, por haber llegado á ser inútil, la alta mision que yo tenia de la Honorable Sala de Representantes.

El recuerdo de la confianza con que ella ha tenido á bien investirme, me será siempre precioso; encargaos vos, os lo ruego, Sr. Ministro, de espresarle por ella mi vivo y sincero reconocimiento.

Recibid, Sr. Ministro, la seguridad de mi alta consideracion.

El Contra-Almirante Comandante en Gefe de las fuerzas navales francesas en el Rio de la Plata.
DE SUIN.

A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Buenos Aires.

No. 3.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1853.

Al Exmo. Sr. Contra-Almirante De Suin, Comandante en Gefe de la estacion naval Francesa en el Brasil y el Plata.

El infrascripto ha elevado la nota de V. E. fecha de ayer, al conocimiento de Exmo. Sr. Gobernador, quien despues de someterla al acuerdo de sus Ministros, ha ordenado al infrascripto conteste, como tiene el honor de hacerlo, que con esta misma fecha la eleva en copia á la consideracion de la Honorable Junta de Representantes.

Al avisar el infrascripto á V. E. esta resolucion del Gobierno, cree deber espresarle que ha recibido órden del mismo para contestar á V. E., que le es sobremanera sensible al Gobierno no estar conforme con las vistas de V. E. manifestadas en aquella nota, porque, presindiendo de la cuestion de principios, en la que el Gobierno, si no se equivoca, podria abundar en evidentes demostraciones, cree el Gobierno que no puede olvidarse que existe un hecho ante el cual deben subordinarse todas las doctrinas, aun cuando fueran incontrovertibles las que V. E. sostiene. Tal es el de que, en el Consejo de Ministros, en el dia 11 del presente, quedó convenido esplícita y terminantemente con V. E. en que se tirase una línea de 12 cuadras, desde las trincheras en todas direcciones, y que la área comprendida en esas doce cuadras, se reputaria esclusivamente de la ciudad, durante la suspension de armas.

El infrascripto se permite recordar á V. E. que sobre este punto hubo una completa conformidad de V. E. con el Exmo. Sr. Gobernador y con todo el Ministerio; y que en la cuestion de si serian quince ó veinte cuadras, V. E. espontáneamente fijó doce, y aun no estuvo distante de convenir en las quince. Pero convenido, como indudablemente quedó en que fueran doce, se expresó de comun acuerdo tambien, que, era necesario prescindir ya de discutir sobre el forrage, y el modo de hacerlo, porque el terreno comprendido en las doce cuadras, tenia el pasto suficiente para hacerse el forrage.

Este hecho, pues, que aunque no quedó escrito, quedó convenido, ha acabado, en el sentido del Gobierno, con la cuestion sobre los verdaderos principios del derecho comun, y aun sobre la oportunidad y aplicacion á nuestra actualidad, y sin duda alguna, por haber quedado así convenido, fué que V. E. cuando recibió el 11 del presente, la nota con que el infrascripto le acompañaba los apuntes entre el Gobierno y V. E., no reprochó V. E. la referencia que el infrascripto le hizo, de que *eran acordados con V. E. en ese dia*, y antes bien los condujo V. E. al campo enemigo, como una base, no ya exclusiva del Gobierno, sino de V. E. tambien.

El Gobierno cree, por lo tanto, que en presencia de tales hechos, no puede discutirse ya, ni lo que disponga el derecho, ni si este sea aplicable á la actualidad de nuestro Pais, y ni tampoco si sean positivamente conocidas las posiciones que el enemigo tenga á inmediaciones de las trincheras; y es en esta conviccion que tiene de buena fé el Gobierno, que ha ordenado al infrascripto conteste á V. E., que deplora á la par de V. E. que se hayan inútilmente empleado seis dias en la iniciacion de este negocio, y que hayan sido estériles los nobles esfuerzos de V. E.; pero que no obstante ellos son apreciados por el Gobierno en su justo valor, y serán recordados siempre con la merecida gratitud.

El Gobierno despues de dejar establecidos aquellos hechos esenciales en la cuestion, y de mirar con pena que V. E. rehusa la mediacion que el Gobierno aceptó por autorizacion de la H. J. de RR., espera que V. E. le permita prescindir de toda discusion sobre todos los demas puntos de la comunicacion de V. E.; pero apesar de esta prescindencia, tiene el infrascripto órden del Gobierno de espresar á V. E., por gratitud á su noble é importante empeño, y por deber tambien á sus filantrópicos esfuerzos, que el Gobierno ha estado muy distante de atribuir á V. E. el ánimo de injuriar, como cree que V. E. estará igualmente distante de atribuírle al Gobierno tal intencion respecto de V. E., porque si el Gobierno se ha espresado sobre los apuntes que V. E. condujo el dia 12 del campo enemigo, ha sido en primer lugar porque ha mirado esos apuntes, no como de V. E., sino de Lagos, y ni habria podido el Gobierno mirarlos de otro modo, desde que reconoce y respeta en V. E. el noble carácter de mediador, y no el de negociador; y en segundo lugar, porque considerando el Gobierno esos apuntes como una proposicion del Gefe de los rebeldes, fué á ellos el reproche que les hizo el Gobierno, manifestando francamente que, en las restricciones que se querian imponer al Gobierno, se descubria el interes de deprimir su autoridad, como muy claramente lo ha espresado en su nota de 12 del corriente.

En cuanto al encargo que V. E. hace al infrascripto respecto á la Honorable Junta de Representantes, le es grato al infrascripto anunciar á V. E., que ha elevado integra la nota al conocimiento de aquella Soberana Corporacion.

Al dejar así cumplidas las órdenes del Gobierno, reitera en nombre de este el infrascripto á V. E. la espresion de su sincera gratitud, y por su parte se complace en renovar á V. E. las seguridades de su alta consideracion.

LORENZO TORRES.

EL NACIONAL.

BUENOS AIRES, FEBRERO 16 DE 1853.

Suspendemos nuestro editorial de hoy, en que comentamos el Manifiesto de Urquiza, por ponernos en dia con los documentos oficiales publicados ayer en hojas sueltas.

NOTICIAS.

Anoche varias bandas de música de los batallones de Guardias Nacionales, con sus respectivos gefes a la cabeza se dirigieron a la casa de Gobierno, acompañados por un pueblo inmenso que obstruia las calles. Llegados a la casa de Gobierno, el comandante Obligado, tomando la palabra, manifestó que venian a nombre de la Guardia Nacional, y cuerpos de línea de la capital a felicitar a S. E. el Sr. Gobernador y al Ministerio, por la manera honrosa, y altamente patriótica con que habian sido dirigidas las negociaciones para el arreglo de la suspension de armas, espresando la conformidad, y perfecto acuerdo con que todos los ciudadanos habian mirado la resolucion definitiva que habia sido tomada en este asunto. El pueblo lleno de entusiasmo prorumpió en vivas al Gobierno, a los ministros y principales gefes del ejército. No siendo suficiente la voz para espresar el arrebato de entusiasmo de aquella manifestacion, el inmenso palmoteo de todo aquel gentio hacia coro con los repetidos vivas, representando aquella escena el espectáculo de un teatro público.

Recobrada un poco la calma, S. E. el Sr. Ministro de Gobierno, tomando la palabra espresó que el Gobierno no habria podido espedirse en un asunto de tal gravedad con toda la dignidad que él requeria, a no haber estado perfectamente penetrado del espíritu público, y del firme acuerdo del pueblo porteño, a todo cuanto fuese sostener la dignidad del Gobierno, y el respeto a sus legítimas autoridades.

El pueblo respondió a este corto, pero verídico discurso, con nuevos aplausos y vivas y cohetes que parecian no hubiesen de terminar jamás. Despues de ensayar algunas piezas de música que eran acompañadas por el palmoteo del público, las bandas se dirigieron por las calles de la capital, a continuar aquella improvisada serenata, de felicitacion, en medio de los cohetes que hendian el aire llevando a la distancia los ecos de aquella espontánea manifestacion pública á que se halló asociado anoche todo el pueblo porteño.

Las músicas recorrieron las calles de la capital hasta la madrugada de hoy, reguida siempre de inmenso gentio que se habia asociado a ellas, formando coro con sus vivas y aplausos.

—Por persona llegada de Santa Fé, vemos confirmadas las noticias que dimos referentes a Tucuman y Córdoba. En esta última, hasta el 3 del corriente ninguna órden habia para el movimiento de tropas.

En Santa Fé, habia sido puesto preso el comandante Fernandez con tres ó cuatro compañeros suyos, por recelos que se tenian de que proyectaban una revolucion en favor del general Lopez y contra la política de Urquiza. Tampoco habia allí hasta el 13 del corriente ninguna órden para reunir fuerzas.

—Tanto las personas venidas de Santa Fé, como de Entre Rios, aseguran que Urquiza no pasará el Paraná ni en un año, pues que todas las fuerzas que habia reunido, se habian dispersado completamente. Agregan tambien que se corria que Urquiza en virtud de no poder traer fuerzas, parece tenia la intencion de venir a San Nicolas, con su escolta, establecer allí sus reales, y parodiando al ex-presidente legal D. Manuel Oribe, establecer Gobierno, Sala, y demas autoridades, despues de haber separado a San Nicolas de la Provincia de Buenos Aires.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

El Gefe de este Departamento con autorizacion suficiente, y en proteccion de los individuos que puedan ser perjudiciales por reclamos que debieran tener que hacer, contra los que se ausentan del Pais repentinamente, por la falta de la previa publicacion de tres dias de los Pasaportes correspondientes, y durante la clausura de los Tribunales de Justicia; ha dispuesto que en lo sucesivo no se expida Pasaporte alguno sin la publicacion que está ordenada. Lo que se hace saber al Público para su conocimiento y á fin de que los interesados eviten solicitar escepciones, sea cual fuese la causa que las motive.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1853.

Peña.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 16—1ª publicacion.

Guillermo Gomez con su hija Ana, un niño y una sirvienta, Cándida Arias con su hermana Narcisa, Cándido Laguna, Juan Grey, Camilo Sasso, José Gabriel con su esposa Dolores Burgos, Alberto Valle, Benita Garcia de Martinez, Diego Calvo..........Montevideo
Lazaro Devoto, Juan Sábalo, Miguel Echarregay..........Gualeguaychú
Felipa Garcia con una sirvienta..........Santa Fé
José M. B. Muñoa de Niete..........Gibraltar
Juliana Islas de Eastman con seis hijas, Da. Cruz y Camila Duran 3 hijos menores y 2 sirvientas..........Colonia
Lorenzo Solaris con su esposa Agustina Flores, su suegra Trinidad Arias y 1 hijo menor..........Rosario
Blas Antonio Lacoste, Jose Milo..........Corrientes
Jose P. Ortiz..........San Luis.
Carolina Bletscher con 3 hijos menores..........Francia.
Pedro Romañique..........Habana.
Socorro Fernadez con su madre Nicolasa Martinez..........Carmelo.
Pedro Cibil..........Mercedes.

REMATES.

Por E. G. Ariota y hermanos.

Con el Superior Permiso.

En la casa calle La Merced No 83.

El jueves 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á quien mas diere, lo siguiente—

Por cuenta de aseguradores—Una cómoda de escritorio de caoba, 1 aparador grande, 1 aparador mediano, 2 lavatorios, 1 cómoda con tocador, una mesa escritorio, &a., &a.

Al mismo tiempo.

Se rematarán en dicha casa varios muebles de caoba finos flamantes, que se manifestarán en el acto del remate.

Por Tomas Gowland.

Calle La Defensa No. 147.

El Jueves 17 del corriente, á las 11 en punto de la mañana se rematará precisamente á la mejor postura, en un solo lote y á dinero de contado, por órden del capitan y por cuenta de quien pertenezca—

El bergantin goleta hamburgues *Elisabeth*, encallado en la playa de Palermo; es buque nuevo, forrado en metal amarillo y clavado en cobre, de 104 toneladas; segun inventario que estará de manifiesto en casa del Rematador.—En seguida, 20 toneladas carbon de fragua.

AVISOS NUEVOS.

COMPAGNIES FRANCHES.

Seules autorisées par le gouvernement.

Solde de 400 piastres par mois.
Ordinaire 150 piastres par mois.
Le tout payable d'avance, par quart, chaque semaine; et autres avantages dont on fera part aux français qui voudront servir dans les *Compagnies Franches*.—Quartier, rue du Général Lopez No. 237.

DEPENDIENTE—Se necesita uno en el almacen de comestibles y bebidas, calle Representantes núm. 84. Es excusado que ocurra si no es práctico en el ramo. f16—5p.

DON FERNANDO Lizarralde, tiene una carta en la calle de la Victoria No. 94. 16—3p.